SUSCILIZION EN LA CAPITAL.

Lin mes. Rvn. 9. 10 100 pro-961 209 6 Clured butter

tions out of the

abat ali anza BOLET



SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

m sabejogeob 108 a Un mesfranco de porte vvn. 10. Tres meses. . Toda reclamacion o aviso F. P.

affects at ob amortirome at the



Lan loved come, excen pagedos todos les ere

cohre el camian, con hiprera no contribure que PROVI

the la aceria, com da conicia da su reversion an log DOMINGO 7 DE MAYO DE 1843 ent il ofernore to provento il te-

DE OFICIO. ob annel o

personnes, compraidedly o corporationer do

correr les credites de les que opinen en contra de

labeled asserted no less hower registrados, pareses GOMERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 52.

l'or el Ministerio de la Gobernacion de la Peníasula con fecha 27 de Abril último se me dice lo siguiente:

»Por el Ministerio de Estado se me dice lo que signe con fecha 15 del corriente :- De orden de S. A. et Regente del Reyno, comunicada por et Sr. Ministro de Estado, y á fin de que por ese Ministerio de su cargo se den las órdenes oportunas para la debida publicacion en los Boletines oficiales de las provincias, acompaño á V. E. las dos adjuntas copias del decreto dado por el Gobierno Megicano en 31 de Mayo de 1842 para la construccion de un nuevo camino de hierro y devolucion del derecho de avería, que antes se pagaba. en favor de los acreedores del de Perote á Veracruz, y un aviso de estos manifestando lo acordado en la Junta general de 20 de Junio de dicho ano. "ano al a municipation de la comita del la comita del la comita del la comita de la comita de la comita de la comita del la comita de la comita de la comita del la comita de

En su cumplimiento he dispuesto se inserte á continuacion para conocimiento del público las copias que se citan. Alhacete 2 de Mayo de 1843. Feliciano Polo.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion, = (lon esta fecha me ha dirigido el Excmo. Sr. Presidente provisional de la República el decreto que sigue: no moi del movar un a regiute

«Antonio Lopez de Santana, general de division benemérito de la patria y Presidente provisional de la Republica mejicana, à todos sus habitantes sahed:

Que constante en mis propósitos de promover el engrandecimiento de la nacion y la felicidad de sus habitantes, con presencia de lo que me ha expuesto la comision de los acreedores al camino que corre desde Perote á Veracruz, y del proyecto de

un convenio que ella me ha presentado, considerando los sacrificios que estos mismos acreedores han hecho para la conservacion y mejora del mismo camino, como tambien la grande utilidad que debe resultar al comercio de la construccion de un ferro carril desde la ciudad de Veracruz hasta el rio de San Juan, segun ha propuesto la expresada comision; y despues de haberse examinado y aprobado cu consejo de Ministros el referido proyecto de con venio, he tenido á bien, usando de las facultades que me concede el art. 7°. de las hases adoptadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los departamentos, decretar lo siguiente:

Art. 1.º La comision de los acreedores al cacimo de l'erote à Veracrus queda obligado à construir un camino de fierro desde aquella ciudad hasta el rio de S. Juan, é igualmente á continuar la composicion del primero hasta ponerlo en estado de perfeccion

2.º La misma comision queda obligada á sostener un presidio que no exceda de 200 presidarios en el propio camino de Perote á Veracruz, bajo la organizacion que acordara con el supremo Gobierno.

3.º Para lienar los objetos de que tratan los dos articulos anteriores, se cobrará en la aduana maritima de Veracruz un 2 por 100 por derecho de avería á los efectos que se importen alli en los mismos términos y proporciones que el 1 por 100 de muelle, y los adeudos que cause se pagaran por los importadores en los mismos plazos que se pagan los derechos de importacion. A este fin se liquidarán por la aduana maritima los expresados adeudos al mismo tiempo que se liquiden los derechos de importacion, remitiéndose en letras á favor de la espresada comision.

4.º A fin de que los objetos de los articulos 1.º y 2." tengan su cabal cumplimiento, la comsiion queda comprometida y obligada en toda forma á invertir el total producto liquido del derecho de averia en la construccion del camino de fierro, en la composicion del de tierra y en el sostenimiento y conservacion del presidio hasta que cada uno de estos objetos esten cubiertos.

5.º Tanto el derecho de avería como los caminos de fierro y tierra expresados y sus productos son una hipoteca especial y efectiva de los acreederes al camino de Perote á Veracruz, y de la cual por ningun motivo podrán ser despojades ni aun temporalmente hasta que no esten pagados por completo, tanto de los capitales y réditos que se les dehen, como de las nuevas inversiones d aumen-

tos que en dichos caminos, hicieren.

6.º La comision producirá sus cuentas en el mes de Marzo de cada año á la contaduria de propios y arbitrios, y publicará cada cuatro meses en el periódico oficial un estado de los rendimientos de la averia con la noticia de su inversion en los objetos que se expresau en los articulos 1.º y 2º y en la amortizacion de la deuda.

7.º Tan luego como esteu pagados todos los creditos que gravitan sobre el camino de Perote á Veracruz, así como las nuevas inversiones que se hagan en el será este una propiedad de la nacion, en cuyo caso cesan todas las obligaciones contrai. das por la comision.

8.º La comision hará dentro del termino de seis meses una liquidacion de la deuda total del camino de Perote à Aeracruz, y la presentarà al Go-

hierno para su conocimiento.

9.º Podra la misma comision llevar á efecto las obligaciones que expresa este decreto por si misma, o por medio de algunas casas de comercio, empezando precisamente los trabajos dentro de seis meses, contudos, desde el dia de su publicación

10. Los acreedores al camino de Perote à Veracruz quedan obligados á cumplir las obligaciones expresadas, garantizando su cumplimiento con el credito que representen en el citado camino.

11. 14 Gobierno por las cantidades que hubiera amortizado de capitales impuestos sobre el caminó de Perote à Veracruz, será considerado como acreedor, y por estos capitales tendrá la accion respectiva à los repartos.

Por tanto mando se imprima, publique, circu-

te y se le dé el debido complimiento. Palacio del Cobierno nacional de Méjico á 31 de Mayo de 18 12 - Antonio Lopez de Santana - José Maria de Bocanegra, Ministro de Relaciones exteriores y de Gobernacion."

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y

debido cumplimiento.

Dios y libertad. Méjico Mayo 31 de 1842.-Bocanegra-Exemo. Sr. gobernador del departamento de Veracroz .- Iden de Méjico.

Comission de los acreedores al camino de Perote a Vera cruz.

Interesante á los acredores al camino de Perote á Veraeruz.-La comision que tiene nombrada los expresados acreedores para que corra con sus intereses y negocios, en cumplimiento del decreto expedido por el supremo Gobierno mejicano en 31 de Mayo último relativo al restablecimiento del

derecho de avería en Veracruz y á la construccion de un camino de hierro, y en virtud de la autorizacion que le dió la junta general tenida el dia 20 de Junio de este año, ha celebrado un contrato que mejora potablemente los intereses de los citados acreedores. Mas para formar la liquidacion de capitales y reditos, que debe concluirse antes del primer reparto, se hace preciso tomar razon de todas las escrituras que otorgó el antiguo consulado de Veracruz sobre el camino, con hipoteca de este y la averia, siendo tambien urgente el saber los acreedores que se adhieren à lo dispuesto ou la junta de 20 de Junio por ser mny diversa la suerte que deben correr los creditos de los que opinen en contra de lo acordado en ella.

En consecuencia se invita por el presente à todas las personas, comunidades ó corporaciones de dentro ó fuera de la República que no estuvieron presentes o representados en la junta del 20 de Junio y posean de estas escrituras, o que aun habiendo asistido no las hayan registrado, para que por si o por apoderado las presenten en la secretaría de la comision, que se halla en esta capi-tal en la casa núm. 8 de la calle de Cadena, donde recibiran las instrucciones convenientes y dirán si se adhieren ó no al acuerdo de la junta general del citado 20 de Junio, comprendiendo esto á las personas que dejaron pendiente su voto, bajo el concepto de que si no se presentan, los de dentro de la República en el término de dos meses. y los de fuera en el de ocho, contados desde esta fecha, les parará el perjuicio que hubiere lugar en razon à que no se podrán tener presentes en el prórazon a que no se pouter pro-ximo reparto, que se verificará en este primer año del contrato, segun lo estipulado en él. Méjico 20 de Agosto de 1842.—Francisco Fagoaga, presidente. - Juan Nepomuceno de l'ereda, secretario.

Concesion de los acreedores al camino de Perote á Veracroz o mel el odimo o voun nu el norma

Proposiciones aprobadas en la junta general de 20 de Junio de 1842. leb zorobooron sol ob royal no

Primera. Si para el mejor y mas pronto cumplimierto de las obligaciones que abraza el supremo decreto de 31 de Mayo último, referente á la construccion del camino de hierro desde Veracruz hasta el rie S. Juan, considérase necesaria la comision contratar con alguna persona, casa o casas de comercio, se le faculta por la junta de acreedores para que pueda ceder á favor de la persona, casa ó casas con quienes entre en convenio hasta la totalidad de los reditos veneidos de los capitales que recouoce el camino de Perote à Veracruz hasta la fecha del contrato que celebre, quedando en tal caso competentemente facultada para otorgar á su favor los instrumentos públicos que esta cesion exija.

2.ª La autorizacion de que habla el articulo anterior se entiende en el concepto de que la persona, casa 6 casas con quienes contrate la comision se obligarán á repartir a los acreedores cuando menos un tercio de reditos cada año por cuenta de los que se venzan desde la referida fecha en que contrate hasta que esté concluido el camino de hierro, y desde entoneos pagarán por completo los réditos anuales. Méjico 14 de Agosto de 1842. - Juan Nepomuceno de Pereda,

secretario.

Otra número 53.

En el juzgado de primera instancia de Enguera se sigue causa criminal contra los autores y cómplices del robo de un mulo catalan egecutado el 18 de Enero último en el correl de la casa de D. Nicolás Andrés Sampere, cura párroco de Estubañes. En su consecuencia encargo á VV. dispongan lo conveniente para la busca del mulo en el caso de ser habido remitirlo por tránsitos de justicio á disposicion del referido juzgado. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 5 de Mayo de 1843.-Feliciano Polo,-Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas del mulo.

Alzada regular de unos 5 años; pelo castaño; topino de atrás una pierna mas que otra, con unos pedazos blancos en las espaldas; una endogalada á la pierna izquierda; un poco mal sarpado de la parle de adelante; con cabezada de correa y herrado de pies y manos.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

En el Boletin oficial de 30 de Abril último número 49 circular de esta Intendencia relativa á las Alcohalas que posce el Exmo. Sr. Duque de Frias, se pide equivocadamente por la Contaduría de provincia remitan mensualmente los pueblos relarion de los hienes y fincas productoras, y debe ser, en lugar de mensualmente por solo esta vez.

Lo que se hace saber para su cumplimiento. Albacete 3 de Mayo de 1843. - Feliciano Polo.

OTRA Puede

Venta de bi nes nacionales.

Por el juzgado de primera instancia de esta capital en 30 de Abril último se me dice lo que sigue: »La lentifud que generalmente se esperimenta por parte de los respectivos jueces de primera instancia, y Alcaldes constituționales de los pueblos de esta provincia, en cumplimentar los despachos y ordenes, que a mos y otros, se les dirigen de este juzgado, à fin de que seau notificados para el oporlose Antonio Irimaldes

Timoteo Sanchez

tuno pago los compradores de Bienes nacionales, cuyo retraso refluye en perjuicio de la Hacienda pública, á par que motiva repetidos oficios, recor-dando la evacuación de los primeros, causando por ello entorpecimiento en la mas pronta venta de los citados Bienes, y afectando al propio tiempo cierta responsabilidad de que no es culpable este juzgado; bace absolutamente necesario que V. S., como Gefe de la Hacienda en esta provincia, se sirva adoptar las medidas que su acreditado celo le sugiera, à sin de que por parte de dichas autoridades se contribuya eficazmente á un servicio, cuyo pronto despacho se halla tan recomendado por la superioridad."

Lo que se hace saber á los Srs. Jueces de primera instancia y Justicias de los pueblos de la pro-vincia, para que no demoren un solo momento el evacuar los citados Despachos, bajo la respectiva responsabilidad, por lo que en ello se interesa el mejor servicio nacional, é intereses de la Hacienda. Albacete 3 de Mayo de 1843 .- Feliciano Polo.

D. Luis de Sanjuan, Secretario Honorario de S. M. la Revna Doña Isabel it, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.-

Hago saher: Como en este mi juzgado y escribanía del Numerario que suscribe, se ha presenta-do demanda por D.ª Pascuala Gimenez viuda de esta vecindad, co solicitud de que se declare corresponderle en propiedad los bienes con que fue dotada la capellanía colactiva que fundó D. Antonio Gimenez Boncte por escritura otorgada en esta villa en 28 de Agosto de 1738, y por auto de 27 del corriente he mandado entre otras cosas citar y emplazar á todos los que se crean con derecho á los espresados bienes, para que en el término de 30 dias que principiarán á correr desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducírlo en este dicho juzgado y repetida escribanía, por medio de Procurador autorizado con poder bastante, bajo apercivimiento que pasado aquel sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos los interesados se dá el presente en Albacete á 29 de Abril de 1843 .- Luis de Sanjuan, Por mandado de su señoría, Vicente Dolores Gonzalez.

H. Mariana Lopez Carcia Formin Rodrigues

Continua la lista nominal de todos los electores que han ocurrido é votar en la provincia de Almeete, en la eleccion de Diputados y propuesta de Senador en el corriente año de 1843. Jose Augel Carreio

Samiago (sarcia Ballester Gumersindo Beteta hanna 1 zonata Pablo Gonzalez Vicente Gonzalez Mateo Gomez Isidoro Alfaro anti el contad beol. Ramon Gonzalez Pedro Beteta de Juan Eugenio Gonzalez Domingo Moreno Josè Antonio Lopez Justo Rubio Sandobal

dosé Lopes de l'argente Gil Melgarejo zodonoč zanati beni Rafaet Fernandez ormologies Zacarias Sanchez Lopez Juan Rodriguez de Pedro Bartolome Real Pedro Garcia Alarcon Nicolas Melgarejo somala maul Francisco Sanchez Marin Nicolas Garcia del Moral Antonio Martinez Calbete and and Gil Rodriguez Mariana Blazquez

Manuel Gomez Real José Blazquez menor José Marin Sola Barriano Realid Mariano Reolid Manuel de Reyes airrad ne Calistro Gomez José Trinidad Lopez Antonio Gallego 一のかけ、「なりはないのでき José Blazquez de Abila Antnio Sanchez Teuste José Reolid foins objects

José Antonio Fernandez Eugenio Rodriguez Domingo Epifano Gomez Eusevio Segura Andres Gallego de la Parra Andres Rodriguez Francisco Lopez Suarez Ramon Garcia Bricio José Beteta Antonio Mereno Juan de Mata de Noba José Nicomedes de Nova Julian Campos Sebastian Garcia Taibilla Juan Martinez Blazquez Domingo Bermudez Bartolomé Garcia Tercero Simon Sanchez Crisantos Juan de Dios Quijano Felipe Ruis Pedro Romeral Manuel Fernandez Rincon Pascual Mereno Gabino Ruiz Trifon Martinez Clemente Chacon Ramon Sanchez Francisco Ruiz Blazquez Luis Sanchez Julian Escobar Mannel Garcia Nieto José Raiz Blazques José Maria Escobar Florencio Juarez Juan Lorenzo Moreno Andres Sanchez Abril

DISTRITO DE ELCHE DE LA SIERRA

ELCHE DE LA SIERRA.

Sr. D. Rafael Valcarcel Nanez. Sr. D. Manuel de la Parra D. Juan Antonio Lopez D. Juan Roldan Felipe D. Schastian de Frias Sanchez P. Santos Rodriguez Manuel Sanchez Amores Juan Navarro D. Mariano Lopez Garcia Jose Molina de Gines Francisco Alfaro Francisco Sanchez Rafaela Francisco Lopez Nieves Antonio Garcia Rodriguez Bernabe Garcia Guerrero Lope Naharro Sr. D. José de Linares mad January D. Fernando Chacon toupland deal D José Gil Aguado D. José Perez Rodriguez D. Juan Garcia Manuel do Reyes D. Pedro Garcia Hualde Sebastian Rodriguez Manuel Prieto Antonio Sanchez Garcia Victor Velmone Can have white Francisco Yanini

Manuel Carchano Campos D. José Melgarejo Melchor Alfaro Angel Rodriguez Bonifacio Martinez Francisco Lopez de Ildefonso Juan Yanini Sebastian Gonzalez José Garcia Alejo José Lopez de Jacinto Francisco Sanchez Sevilla Juan Lopez Espinosa Mariano Millan Rafael Lopez Diaz Antonio Gonzalez Mernia José Lopez Dionisio Jesé Martinez Fraile D. Manuel Baeza Garcia Manuel Gonzalez Urban Pedro Lopez de Juan José Sanchez de Juan Isidoro Gonzalez Juan Diego Roldan José Molina de Antonio José Alcaraz Santana Segundo Amores Antonio Serrano Madronal José Mañoz Lopez Juan de Nios Sanchez Juan Rodriguez mayor Sr. D. Sebustian Quijano Jover Sr. D. Julian Amores y Vega Pascual Diaz Ignacio Martinez Rosa Blas Sanchez Ortega .olo4. ensit D. Bernardo Indacte D. Rafael Arriaga Francisco Sanchez Aullizo Ramon Garcia de Sebastian Celestino Palacios José de la Cruz José Gonzalez de Ysidoro Antonio Fernandez Felipe Mariano Biaz Francisco Fernandez de Matias Pedro Alcazar Nicolas Gonzalez Miguel Albarez Pedro Rodriguez Hualde la magao Fermin Rodriguez Pedro Gonzalez Luiso Manuel Martinez Bayo Francisco Diego Garcia Francisco Martinez Navarro D. José de Frias Ortega José Angel Garcia José Lopez de Eugenio José Bacza Sanchez Pedro Romero sobnanyo Inclass Bouifacio Rodviguez Antonio Palacios de Eusebio Antonio Palacios de Gabriel Francisco Martinez Juan Palacios / pipragless, adopive Sebastian Garcia Alejo Cipriano Blazques Linnada salimi / José Molina de Calisto al Mundia A Mariano Blazquez

Pascual Palacios de Atanasio Ramon Sanchez menor José Diego Linares Antonio Ortega Señor Conde de las Navas de Andres Andres Gonzalez Baldelvica Francisco Corcoles Antonio Garcia l'icazo Francisco Sanchez Ortega Bonifacio Roldan José de Frias Felipe Pedro Sanchez de Juan Victor Roldan Manuel Palacios Pedro Garcia de José Francisco Palacios Juan Osuna Pascual Yzquierdo José Fuentes in man eight als animat Antonio Guerrero Agustin Gonzalez Dimas Corcia Manuel Garcia de Francisco Diego Rafael Rodriguez Marcos José Pio Palacios José Grimaldes José Leon 12 280 offstod to 12 Paulino Lopez Antonio Palacies de Atanasio Quintin Gonzalez Lino Linares Gregorio Gonzalez Felipe Manuel Torrente l'ascual Agea Francisco Carcelen Victor Garcia de Antonio Manuel Baeza Sanchez Pedro Lopez Espinosa Antonio Osona Autonio Garcia Vicario Antonio Tamayo Benigno Muñoz José Antonio Molina Matias Sanchez Juan Tomas Nieves Pedro Lopez Bionisio Antonio Grimaldos mayor Diego Grimaldos José Antonio Grimaldos Timoteo Sanchez Eusebio Garcia Miguel l'alacios Antonio Palacios de Ramon Francisco Palacios menor Manuel Fernandez de Benito mayor Santiago Garcia Ballesteros Matias Fernandez all abdiament D. Antonio Marin Fernandez Vicente Ocaña Matias Lopez de Pedro José Garcia de Gines Juan Sauchez Rufino Juan Felipe del Puerto

(Se continuará)

Imprenta à cargo de D. Nicolas Soles.